

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 529-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de Setiembre de 2019.

VISTOS: el Informe N°432-2019-OAJ/MVES cursado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°082-2019-GDU/MVES, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°0300-2019-SGPOP-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el informe N°006-2019-AV.PASTOR SEVILLA/IO/RRST, presentado por el Inspector de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Mariano Pastor Sevilla, Tramo Av. 200 Millas – Av. María Reiche del distrito de Villa El Salvador – provincia y departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 27.07.1988, establece las disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios, como es el caso Obra materia de análisis;

Que, la Resolución Gerencial N°048-2019-MVES-GDU de fecha 01.04.2019, unideatrates de la cual se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento de la fransitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Mariano Pastor Sevilla, tramo Av. 200 Millas – Av. María Reiche del distrito de Villa El Salvador – provincia y departamento de Lima", con código único de inversión: 2441994, por el monto de S/10'869,601.18 (Diez Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 18/100 soles), con un plazo de VILLA ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 9/4/2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Proyectos y Obras Públicas, como representantes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como, el Inspector de Obra y el Residente de Obra, suscribieron el Acta de Entrega Parcial de Terreno, en el cual señalan que se ha cumplido con la documentación equerida para el inicio de la prenotada obra, manifestando que una parte del Proyecto se escuentra invadido por algunos pobladores del distrito, por lo que queda pendiente la entrega un área de terreno, siendo que la Municipalidad se compromete a resolver dicho impase a brevedad posible y gestionar la entrega del terreno faltante.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 529-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de Setiembre de 2019.

Que, en el Asiento N°02 del Cuaderno de Obra aperturado con fecha 09.04.2019, suscrito por el inspector de obra, se deja constancia que existe un tramo del terreno que se encuentra invadido por pobladores y que ello dificulta el avance adecuado de los trabajos.

Que, mediante informe N°006-2019-AV.MARIANO PASTOR SEVILLA-JLVS/RO, de fecha 23/09/2019 el Residente de Obra, informa al Inspector de Obra que se tiene conocimiento que al inicio de la ejecución de la Obra se suscribió el acta de terreno parcial debido a que se verifico que parte del proyecto se encuentra invadido por algunos moradores los cuales deberán ser retirados de dicha zona, por tal razón quedó pendiente la entrega del área que limita con dicho tramo generando atrasos en la ejecución de la obra, habiendo la Municipalidad notificado a los pobladores sin llegar a un mutuo acuerdo con ellos, por lo que se solicita una ampliación parcial de plazo de la obra por 90 días calendarios tiempo estimado hasta su culminación; asimismo el Inspector de obra informa a la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, que parte de la vía donde se viene ejecutando la obra, se encuentra invadida por algunos pobladores, lo que viene afectando la ruta crítica del proyecto lo cual se verifica que la causal de Ampliación de plazo por atrasos no atribuibles a la entidad ejecutora.

Que, con Informe N° 082-2019-GDU/MVES, de fecha 23/09/2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados y emite opinión favorable ante esta Gerencia Municipal, que conforme a lo señalado por el Residente de obra sobre la aprobación de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad ehicular y Peatonal de la Av. Mariano Pastor Sevilla, tramo Av. 200 Millas – Av. María Reiche del distrito de Villa El Salvador – provincia y departamento de Lima", con código único de inversión: 2441994, solicitada por el Residente de Obra, realizando la precisión que dicha ampliación de plazo no implicara modificación alguna en el presupuesto asignado para la Obra.

GERENCIA

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de informe de vistos, señala gue, aun cuando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento no sean de aplicación para Obras Públicas por Administración Directa, debe tenerse presente de igual forma lo señalado en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el cual establece que en el numeral 158.1 del artículo 158° que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, igualmente el literal a) del artículo 197° del Reglamento que establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad; así también el artículo 198° señala: "198.1 Para que proceda una ampliación de plazo el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determinen ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y hitos afectados o no cumplidos. 198.2 El inspector emite un informe que sustenta siguiente de presentada la solicitud y la entidad resuelve en un plazo máximo de 15 días



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 529-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 30 de Setiembre de 2019.

habiles bajo responsabilidad. 198.6 cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha de conclusión el contratista puede solicitar y la entidad otorga ampliaciones de plazo parciales a fin que el contratista valorice los gastos de dicha ampliación, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (....).

Que, de los considerandos advertidos anteriormente, se resalta que se han cumplido con las exigencias establecidas para la ampliación de plazo, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y:

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 6° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como la delegación de funciones aprobada con Resolución de Alcaldía N° 48-2019-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial de la Obra de Ejecución Presupuestaria Directa o Administración Directa: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Mariano Pastor Sevilla, tramo Av. 200 Millas – Av. María Reiche del distrito de Villa El Salvador – provincia y departamento de Lima", con código único de inversión: 2441994, por 90 días calendarios, siendo la nueva fecha de conclusión de Obra, el 23 de enero del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada, no implicará modificación alguna en el presupuesto asignado para la referida obra.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación de presente resolución al Inspector de la obra y al Residente de la Obra.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la ubgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Octobaros Orbanos

Ing. Calderón GERENTE MUNICIPAL

NUNICIPALIDAD DIVILLA EL SALVADOR



